

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(Gaceta) del 4 de Agosto de 1931).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad numerosas Secretarías de Ayuntamientos vacantes, cuya provisión no es posible demorar en espera de la próxima reorganización de los Cuerpos de Funcionarios de Administración local, es urgente dar normas que sirvan transitoriamente de criterio de justicia objetiva para cubrir lo más automáticamente posible las vacantes existentes, y con arreglo a este criterio, convocar inmediatamente concurso para proveer las Secretarías vacantes en la actualidad.

Por las anteriores razones, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Dirección general de Administración abrirá concurso para proveer las Secretarías de Ayuntamiento, vacantes en la actualidad.

2.º Para hacer los nombramientos, los Ayuntamientos respectivos seguirán, necesariamente el orden de preferencia determinado en los artículo siguientes,

3.º Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Secretarios que hayan ingresado en el mismo mediante oposición.

4.º Entre los funcionarios ingresados por oposición se determinará la preferencia por la prelación de la oposición y dentro de cada convocatoria por el mejor número obtenido.

5.º Entre los funcionarios que no hayan ingresado en el Cuerpo de Secretarios mediante oposición, regíáa como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

6.º Contra la infracción de las reglas anteriores, cabe recurso contencioso-administrativo.

Lo que traslado a V. I. para su cumplimiento. Madrid, 21 de Julio de 1931.—Miguel Maura.

—Señor Director general de Administración.

Dirección general de Administración.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento, de 21 del actual, esta Dirección general ha acordado:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda cate-

goría del Cuerpo de Secretarios, o incluidos, por tanto, en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes; su forma de ingreso en el Cuerpo y número obtenido en la oposición, en su caso y, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a este Centro directivo cuantas dudas surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y años de servicios con que cuenten, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciba la precitada relación, Dicho nombramiento deberá efectuarse de conformidad con las normas establecidas en la mencionada Orden ministerial de 21 del actual, o sea:

a) Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Secretarios que hayan ingresado en el mismo mediante oposición, y dentro de ellos, la antigüedad de la oposición y mejor número obtenido; y

b) Entre los funcionarios que no hayan ingresado en el Cuerpo mediante oposición regirá como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

6.º Teniendo en cuenta los apartados a) y b) anteriormente mencionados, los Ayuntamientos, en la misma sesión en que acuerden el nombramiento del Secretario deberán formar lista con el resto de los aspirantes, a fin de que pueda esta Dirección general, si no aceptase el cargo el

Secretario electo, designar al concursante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en los dos números anteriores, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación al efecto y lista de orden, que el Gobernador civil elevará seguidamente a este Centro directivo.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual lo hará saber inmediatamente a esta Dirección general.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en su artículo 28. a cuyos efectos elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de proceder este Ministerio a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y los Alcaldes, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del tantas veces citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 31 de Julio de 1931. — El Director general, Luis Recasens Siches.

Relación que se cita:

Provincia de Alava. — Apellániz, 2.000; Arlucea, 2.000; Armiñón, 2.000; Labraza, 2.000; Lagran-Pipaón, 2.500; Laminoria, 2.000; Oquendo, 2.500; Salinas de Añana, 2.500.

Provincia de Albacete. — Abengibre, 3.000; Cenizate, 3.000; Fuentealbilla, 4.000; Paterna del Madera, 3.500; Pozuelo, 4.000; Villa de Ves, 3.500; Villalgordo del Júcar, 4.000; Villatoya, 2.000; Villavallente, 2.500.

Provincia de Alicante. — Benimarfull, 2.800; Cox, 4.000; Llíber, 2.500; Parcentí, 3.000; Bañeres, 4.600.

Provincia de Almería. — Alboloduy, 3.000; Alcudia de Monteagud, 2.000; Chercos, 2.500; Escúllar, 3.000; Huércal de Almería, 4.000; Instinción, 3.000; Lijar, 2.500; Ohanes, 4.000; Santa Fé de Mondújar, 3.000; Tabal, 3.000.

Provincia de Avila. — Abellaneda, 2.000; El Barraco, 4.000; Bularros-Marlín, 2.500; Crespos, 2.500; Hoyos del Espino, 2.500; Navañondilla, 2.000; San Bartolomé de Tormes, 2.000; Sanchidrián, 3.000; San Miguel de Corneja, 2.500; Santo Domingo de las Posadas, 2.000.

Provincia de Badajoz. — Capilla, 2.500; Santa Amalia, 4.000; Valencia del Mombuey, 4.000; Ahillones, 5.000.

Provincia de Barcelona. — Bellprat, 2.000; Brocá, 2.000; Canyellas, 2.000; Capellades, 4.200; Carme, 2.500; Castelldefels, 2.000; Castellet y Cornal, 3.000; Gironella, 4.000; Mollet, 5.000; Montmeneu, 2.000; Orsavinyá, 2.000; Papiol, 4.100; Puigdalba, 2.000; San Bartolomé del Grau, 2.500; San Cipriano de Vallalta, 2.000; San Esteban Sasroviras, 3.600; San Lorenzo de Savallá, 4.700; San Pedro de Riu de Vitiles, 3.000; Santa Eulalia de Ruiprimer, 2.500; Santa Eulalia de Ronsana, 3.000; Santa Margarita y Monjes, 3.000; Santa María de Oló, 3.000; Santa María de Palautordera, 5.000; San Vicente de Torelló, 3.000; Subirats, 5.000; Torre de Claramunt, 2.500.

Provincia de Burgos. — Barrio de San Felices, 2.500 pesetas; Cardeñadigo, 2.500; Casril de Lences, 2.000; Cebrecos, 2.000; Iglesia Rubia, 2.000; Junta de Ateo, 4.000; Medinilla, 2.000; Pesadas de Burgos, 2.000; Pineda de la Sierra-Villorobe, 2.500; Rabanera del Pinar, 2.000; Regumiel de la Sierra, 2.000; Solduengo, 2.000; Urrez, 2.000; Vadocondes, 3.000; Villanueva de Odra, 2.000; Villatuelda, 2.000; Villaveta, 2.000; Villazopeque, 2.000; Vizcaínos, 2.000.

Provincia de Cáceres. — Abertura, 3.000; Aceituna, 2.500; Baños de Montemayor, 4.000; Benquerencia, 2.000; Babrero, 2.500; Cadalso, 2.500; Cuacos, 3.000; Herrera de Alcántara, 3.000; Madrigalejo, 4.000; Mata de Alcántara, 3.000; Navalvillar de Ibor, 2.500; Navezuelas, 3.000; La Pesga, 2.500; Pínofrankeado, 3.000; Robledillo de Trujillo, 4.000; Robledollano, 2.500; Santa Ana, 2.500; Santiago del Campo, 3.000; Alía, 4.000; Salorino, 4.000.

Provincia de Cádiz. — Algar, 4.000 pesetas.

Provincia de Castellón. — Benafíos, 2.500 pesetas; Costur, 3.000; Chodos, 3.000; Fanzara, 3.000; Geldo, 2.500; Higueras, 2.000; Oropesa, 2.500; San Rafael del Río, 3.000; Torralba del Pinar, 2.000; Torrechiva, 2.000; Traiguera, 4.000; Villanueva de Alcolea, 3.000; Sierra Engarcerán, 4.000.

Provincia de Ciudad Real. — FernánCaballero, 4.000; Mestanza, 4.000; Porzuna, 5.000; Puebla del Príncipe, 3.000.

Provincia de Córdoba. — Obejo, 3.000 pesetas; Fuentelafacha, 2.700.

Provincia de Cuenca. — Algarra, 2.000 pesetas; Barbalimpia, 2.000; Bólliga, 2.500; Buciegas, 2.000; Collados, 2.000; Fuentes, 3.000; La Hergosa, 2.000; Mota del Cuervo, 4.000; Naharros, 2.000; El Peral, 3.000; Ribagorda, 2.000; San Lorenzo de la Parrilla, 4.000; Villarejo Seco, 2.000; Villarrubio, 2.500.

Provincia de Gerona. — La Bajol, 2.000; Beuda, 2.500; Caixans, 2.000; Caralps, 3.500; Das, 2.000; Dosquers, 2.000; Fonteta, 2.500; Isobol, 2.000; Monlls, 2.000; Rímors-Vilamacolum, 2.500; San Lorenzo de la Muga, 2.500; San Vicente de Camós, 2.500; Terradas, 2.500; Urús, 2.000; Viladonja, 2.000; Vilalloquent, 2.000; Viure, 2.500.

Provincia de Granada. — Aldeire, 4.000 pesetas; Beas de Guadix, 2.500; Belicena, 2.500; Benar, 2.500; Busquistar, 3.000; Carataunas, 2.000; Cástaras y Nieves, 3.000; Cortes de Baza, 4.000; Fornés, 2.500; Guadahortuna, 4.000; Gualchos, 4.000; La Mata, 3.000; Narila, 2.000; Valor, 3.500.

Provincia de Guadalajara. — Alcolea del Pinar, 2.000; Alpedrochez, 2.000; Amayas-Labros, 2.000; Anchueta del Campo, 2.000; Auñon, 3.000; Arañon, 2.000; Baidés, 2.500; Casas de San Galindo, 2.000; Castiforte, 2.000; Cendejas, de Enmedio, 2.000; Cereceda-Hontanillas, 2.000; Cogollor-Hontanarés, 2.000; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Congostrina, 2.500; Esplegares, 2.000; Gascueña de Barnovo-Pradera de Atienzo, 2.500; Guijosa, 2.000; Iniestola, 2.000; Mazarete, 2.000; Mesones de Uceda, 2.000; La Mierla, 2.000; Morenilla, 2.000; Olmeda del Extremo-Solanillos, 2.000; Olmedillas-Torrecilla del Ducado, 2.000; Retiendas, 2.000; Riba de Saelices-Ribarredonda, 3.000; Santa María del Espino, 2.000; Valdenoches, 2.000; Veguillas, 2.000; Villares de Jadraque, 2.000; La Yunta, 2.500; Zarzuela de Jadraque, 2.500; Viñuelas, 2.000; Yebra, 3.000.

Provincia de Guipúzcoa. — Idiazábal, 3.000;

Provincia de Huelva. — Aljaraque, 4.000; Cumbres de Enmedio-Cumbres de San Bartolomé, 1.300; Cumbres Mayores, 4.000; El Granado, 2.500; Linares de la Sierra, 3.000; Manzanilla, 4.000; Santa Ana la Real, 4.500; Santa Olalla del Cala, 4.000; Cala, 5.000.

Provincia de Huesca. — Acumuer-Aso de Sobremonte, 2.500; Aisa, 2.000; Albelda, 3.000; Alcolea de Cinca, 4.000; Ayerbe, 4.000; Barasona, 2.000; Biescas, 3.000; Bastejón del Puente, 2.500; Clamosa, 2.000; Los Corrales, 2.500; Coscojuela de Fantova, 2.000; Costeán, 2.000; Estada, Gurra de Gállego, 4.000; Javierrelatre, 2.000; Monflorite-Quincena-Tierz, 2.500; Peralta de Alcofea, 3.000; Rodellar, 2.500; Salas Altas, 2.500; Santa Cilia de Jaca, 2.000; Sarsamarcuello, 2.500; Sinués, 2.000; Pueyo de Santa Cruz, 2.500.

Provincia de Jaén. — Ibro, 4.000; Javalquinto, 4.000; Pontones, 4.000.

Provincia de León. — Oencia, 4.000; Prioranza del Bierzo, 4.000; San Esteban de Valdueza, 4.000; Villasabariego, 4.000; Páramo del Sil, 3.500.

Provincia de Lérida. — Abella de la Conca, 2.500; Bahent-Gerri de la Sal, 2.900; Bellaire de Urgel, 4.000; Bescarán, 2.000; Bóvera, 2.500; Cartellidáns, 3.000; Castelló de Farfana, 3.000; Cuitadilla, 2.500; Estimariú, 2.000; Ibárs de Urgel, 3.000; Manresana, 2.500; San Lorenzo de Morunys, 2.500; Santaliña, 2.000; Serradell, 2.500; Termens, 3.000; Verdú, 4.000; Bell-lloch, 3.000; Alfarrás, 3.000.

Provincia de Logroño. — Agoncillo, 3.000; Aguilar del Río Alhama, 4.000; Autol, 4.000; Berceo, 2.500; Cenicero, 4.000; Muro de Aguas, 2.500; Ochanduri, 2.000; Rabanera, 2.000; San Asensio, 4.000; Briones, 4.000; Fzcaray, 4.000.

Provincia de Madrid. — El Berrueco, 2.000; Meco, 2.500; Piñuécar, 2.000; Pozuelo del Rey, 2.500; Puebla de la Mujer Muerta, 2.000; Titulcia, 2.500; Torrejón de la Calzada, 2.000; Torrelodones, 3.500; Valdaracete, 3.500; Valdempueda, 2.000; Majadahonda, 3.000; Carabaña, 4.000.

Provincia de Orense. — Rubiana, 4.000.

Provincia de Oviedo. — Riosa, 4.000; San Martín de Oscos, 3.000; Santo Adriano, 3.000.

Provincia de Palencia. — Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000; Añoza, 2.000; Belmonte de Campos, 2.000; Cardeñosa de Volpejera, 2.000; Cobos de Cerrato, 2.500; Cordovilla la Real, 2.500; Lavid de Ojeda, 2.000; Lomas, 2.000; Magaz, 2.500; Mudá, 2.000; Población de Cerrato, 2.500; pozo de Urama, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; La Serna, 2.000; Valdeolmillos, 2.000; Villamorco, 2.000; Villarrabé, 2.500; Villelga, 2.000; Villota del Duque, 2.000; Fuentes de Nava, 4.000.

Provincia de Las Palmas. — Valleseco, 4.000.

Provincia de Málaga. — Benamargosa, 4.000.

Provincia de Salamanca. — Ahigal de los Aceiteros, 2.500; La Alamedilla, 2.500; Aldeadávila de la Ribera, 4.000; Almenara de Tormes, 2.500; Cabeza de Béjar, 2.500; Calvarrasa de Arriba, 2.500; Carpio de Azaba, 2.000; Ejeme, 2.000; Frades de la Sierra, 3.000; Gejuelo del Barco, 2.000; Lumbrales, 4.000; La Naya, 2.000; Membibre de la Sierra, 2.500; Monterrubio de Armuña-San Cristóbal de la Cuesta, 2.500; Saideana, 2.000; Sancti-Spiritus, 3.000; Tornadizo, 2.000.

Provincia de Santander. — Luena, 4.000.

Provincia de Segovia. — Anaya, 2.000; Añe, 2.000; Arahuetes-Vallérula de Pedraza, 2.500; Cabañas de Polendos, 2.000; Cedillo de la Torre, 2.500; Corral de Ayllón, 2.000; Fuentidueña, 2.000; Gallegos, 2.000; Labajos, 2.500; Marazuela, 2.000; Moraleja de Coca, 2.000; Ochando, 2.000; Santa María de Riaza, 2.000; Sequero de Fresno, 2.000.

Provincia de Sevilla. — Albaida de Aljarafe, 2.800; Lantejuelas, 3.000; La Luisiana, 5.000; Salteras, 3.180.

Provincia de Soria. — La Alameda, 2.000; Alcobá de la Torre, 2.000; Alconaba, 2.000; Alcózar, 2.500; Almarail-Sauquillo de Boñices, 2.000; Blocona, 2.000; Boos, 2.000; Bordecorex, 2.000; Borjabad, 2.000; Cabrejas del Pinar, 2.500; Calderuelas-Cortos, 2.000; Caltojar, 2.500; Canredondo de la Sierra-Dombellas, 2.000; Castejón del Campo-Jaray, 2.000; Espeja de San Marcelino, 3.000; Esteras de Lobia, 2.000; Fuentegelmepinilla del Olmo-Villasayas, 3.000; Fuentetoba, 2.000; Herrera-Ucero, 2.500; Maján, 2.000; Mazaterón, 2.000; Momblona-Soliedra, 2.000; Montuenga de Soria, 2.500; Omiellos, 2.000; Peñalcázar, 2.000; Pobar, 2.000; San Felices, 2.500; Taniñe, 2.000; Trévago, 2.000; Valdemaluque, 2.500; Valtajeros, 2.000; Velilla de los Ajos, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000; Villar del Campo, 2.000; Deza, 3.000; Arcos de Jalón, 3.000.

Provincia de Tarragona. — Aldover, 3.000; Aleixar, 3.600; Forés, Más de Barberáns, 3.000; Montbrí de la Marca, 2.000; Pradip, 2.500; La Selva del Campo, 4.000; Vallclara, 2.000; Vilanova de Prades, 2.000; Querol, 2.500.

Provincia de Teruel. — Aguatón, pesetas 2.000; Anadón-Rudilla, 2.500; Bea, 2.000; Bello, 3.000; Berge, 2.500; Bezas, 2.500; Cosa, 2.000; La Cuba, 2.000; Cubla, 2.000; Cucalón, 2.500; Dos Torres de Mercader, 2.000; Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puetto, 2.500; Griegos, 2.000; Guadalaviar, 2.500; Hinojosa de Jarque, 2.000; Maicas-Plou, 2.000; Manzanera, 4.500; La Mata de los Olmos, 2.000; Monreal del Campo, 4.000; Montoro de Mezquira, 2.000; Moscardón, 2.500; Peñartoya de Tastavins, 3.000; Ráfales, 2.500; Santolea, 2.500; Torre de Arcas, 2.500; Valdeconejos, 2.000; El Vallecillo, 2.000; Veguillas de la Sierra, 2.000; Villalba de los Morales, 2.000; Villar del Salz, 2.000; Vinaceite, 2.500; Tortajada, 2.000.

Provincia de Toledo. — Aldeanueva de Barbarroya, 4.000; Cabañas de la Sagra, 2.500; Chueca, 2.000; Erustes, 2.000; Escalonilla, 4.000; Guadamur, 4.000; La Guardia, 4.000; Malpica de Tajo, 3.000; Mocejón, 4.000; Mohedas de la Jara, 3.000; Montesclaros, 2.500; Noblejas, 4.000; Novés, 4.000; Santa Olaya, 4.000; Yuncler, 3.000; Aldeanueva de San Bartolomé, 3.000.

Provincia de Valencia. — Beneganin, 4.000; Caudete de las Fuentes, 3.000; Cofrente, 3.000; Cuart de Poblet, 4.750; Domeño, 2.500; Fuente Encarró, 4.000; Fuenterrobles, 3.000; Gilet, 2.500; Navarrer, 4.000; Otos, 2.750; Puebla de San Miguel, 2.000; Rafelcofer, 3.000; Sulem, 2.500; Villalba, 4.000; Beniajar, 3.500; Janeco, 4.000.

Provincia de Valladolid. — Benafoces, 2.000; Bocigas, 2.000; Cigales, 4.000; Fontihoruelo, 2.000; Herrin de Campos, 2.500; Marzales, 2.000; Nuexa Villa de las Torres, 2.500; Olmos de Esgueva, 2.000; Quintanilla del Molar, 2.000; Renedo de Esgueva, 3.000; San Pedro de la Tarce, 3.000; San Salvador, 2.000; Santibáñez de Valcorba, 2.000; Santovenia de Pisuerga, 2.000; Vitoria, 2.080; Lemeviejo, 2.500; Villaesper, 3.000.

Provincia de Vizcaya. — Lemóniz, 2.500; Arrancudiega, 2.000.

Provincia de Zamora. — Formariz, 2.000; Fornillos de Fermotelle, 2.500; Fuente el Carnero, 2.000; Gáname, 2.000; Sebradillo de Palomares, 2.000; Vega del Val de Villalobos, 2.500; Villalazán, 2.000; Villardeciervos, 2.500; Villardiga, 2.500; Abelón, 2.500.

Provincia de Zaragoza. — Alborge, 2.000; Alcalá de Moncayo, 2.000; Aídehuela de Llestos, 2.000; Alforque, 2.000; Bagüés, 2.500; Bardallue, 2.500; Brea de Aragón, 3.000; El Basto, 2.000; Cabolañete, 2.500 y 150 para casa; Gerveruela, 2.000; Cimballa, 2.000; Clarés de Ribotam, 2.000; Cuarte de Huerva, 2.00a; Cubel, 2.500; Embid de Ariza, 2.650; Gallur, 6.000; Marin de Huerva, 2.750; Murillo de Gallego, 3.000; Navarón, 2.000; Pomel de Ariza, 2.000; Quinto de Ebro, 4.000; Valpalmar, 2.505; Zuera, 4.000; Atín, 2.500.

Sección provincial de Economía

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Real orden de 8 de Noviembre último, se publican a continuación los precios que el Comité de Economía Nacional de esta provincia, en su sesión celebrada en 1.º de Agosto corriente, acordó fijar para la presente quincena, a fin de que se tenga en cuenta a los efectos del artículo 1.º en su párrafo segundo de la citada disposición.

Artículos.	Precios.
Centeno	35'50 quintal métrico
Harina de trigo	58 idem
Idem de centeno	37 idem
Salvadillo	22'50 idem
Salvado de hoja	22'50 idem
Terceras	30 idem
Cuartas	27 idem
Algarrobas	35 idem
Cebada	31 idem
Lentejas	135 idem
Garbanzos	130 idem
Alubias	120 idem
Guisantes	35'50 idem
Patatas	26 idem
Carbón vegetal	18 idem
Idem mineral	9 idem
Vino	38 hectolitro
Huevos	16 el 100
Leche	0'50 litro
Vacuno mayor	2'75 kilo
Tenera	3 idem
Cordero	2 idem
Cabrito	2 idem
Cerda	3'50 idem
Id. cría (en vivo)	35 por cabeza y según tamaño
Aceite	180 quintal métrico
Bacalao	175 idem

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos indicados en la Real orden de 8 de Noviembre último, para que sean tenidos en cuenta por los Municipios y procedan a la regulación y abasto de cada localidad.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores Secretarios que al enviar los precios máximos y mínimos quincenales que hayan regido, lo hagan en el orden que aquí figura y en el peso y medida expresados, como repetidas veces se les ha ordenado. El pan debe figurar por kilo. Si no vinieran en la forma ordenada se tendrán por no recibidos, con las consiguientes sanciones.

Los pueblos donde no haya mercados ni ferias, quedan relevados de enviar los precios quincenalmente, pero tienen que remitirlos a esta Sección los días 25 de cada mes, bien sea estado positivo o negativo, bastando en este último caso certificación suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Alcalde.

Zamora 4 de Agosto de 1931.

El Gobernador,
Juan Lafora García.

CIRCULAR—TRIGOS

Como complemento del artículo 5.º del Decreto de 31 Julio último, publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 3 de Agosto actual, las Comisiones municipales de Policía rural, al extender la guía correspondiente a la operación de venta realizada, harán constar también el precio del trigo por quintal métrico.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Zamora 5 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

Comisión provincial Gestora de Zamora

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Julio último.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO Pesetas
Pan	Ración de 650 gramos	0'42
Cebada	Id. de 4 kilogramos	1'33
Paja de cebada	Id. de 6 id.	0,37
Yerba verde	Id. de 12 id.	0'60
Yerba seca	Id. de 12 id.	1 50
Carbón	Id. de un id.	0'20
Leña	Id. de un id.	0'10
Carne vaca con h.	Id. de un id.	2'78
Aceite	Id. de un litro	2'07
Vino	Id. de un id.	0'45
Petróleo	Id. de un id.	1'13

Zamora 29 de Julio de 1931. — El Secretario, Angel Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, Gonzalo Alonso. — Rubricados. R—2268

Junta de Clasificación de la Caja Recluta de Zamora, núm. 45

A los Jueces municipales de la provincia

CIRCULAR

Se recuerda el cumplimiento de cuanto dispone el artículo 90 del Reglamento de Reclutamiento sobre la remisión a esta Junta de las relaciones de los varones nacidos, que cuenten la edad precisa para ser incluidos en el alistamiento del año próximo, debiendo tener muy presente de hacer constar en dichas relaciones los que hayan fallecido, pues las que vengan sin este requisito serán devueltas.

Zamora 4 de Agosto de 1931. — El Teniente Coronel Presidente, José Zabala. R—2266

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora

La Dirección General de Primera enseñanza, en Circular de primero del actual, *Gaceta* del 2, ha dispuesto lo siguiente:

«En gran cantidad afluyen a esta Dirección general diversas peticiones de Maestros y particulares en relación con la primera enseñanza, la mayor parte de las veces improcedentes y viciosas. Vienen la mayoría, no por el conducto reglamentario y a falta de los informes necesarios, y el ponerlas en curso multiplica y entorpece la marcha normal de los asuntos con operaciones innecesarias. A todo ello ha dado lugar una excesiva y mal entendida tolerancia, y es ya urgente su remedio en favor del buen servicio. Por todo lo cual, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que de acuerdo con el artículo 180 del vigente Estatuto general del Magisterio, todas las peticiones de los Maestros sean cursadas por las Secciones administrativas de primera enseñanza, quedando sin curso las que lleguen por otro conducto a este Ministerio, excepto los que contengan quejas por falta de tramitación, que será justificada en cada caso.

2.º Que las Secciones administrativas se abstengan de cursar las peticiones notoriamente injustificadas o que contravengan los preceptos legales, devolviéndolas a los interesados con indicación escrita de la improcedencia que justifique la devolución.

4.º Encarecer a todos el más exacto cumplimiento de estas disposiciones que no son en definitiva sino los propios preceptos del Estatuto, un tanto descuidados en su aplicación, debiendo las Secciones administrativas advertir mediante la adecuada publicidad, a los Maestros, de las prevenciones que supone el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º, evitándose así gastos y dilaciones muchas veces ociosos».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 4 de Agosto de 1931. — El Jefe de la Sección, Augusto Remón y Rivas. R—2265

BENAVENTE

Hallándose vacante una plaza de Fiel de Consumos y arbitrios de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, se anuncia público concurso por el espacio de treinta naturales; los solicitantes acreditarán debidamente poseer los conocimientos de instrucción primaria, a más de cuantos méritos estimen conveniente; acompañarán a la instancia certificado de buena conducta y partida de nacimiento para acreditar no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Benavente 3 de Agosto de 1931. — El Alcalde, A. Rodríguez. R—2261

SAN CEBRIAN DE CASTRO

El Alcalde del Ayuntamiento de San Cebrián de Castro.

Hace saber: Que la recaudación del 1.º trimestre por el concepto de pastos comunales del año 1928, tendrá lugar en los días 20 y 21 del próximo mes de Septiembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago en plazo señalado.

Advirtiendo a los contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación, que si dejan transcurrir el día 21 del mes de Septiembre próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100 del débito y si dejan transcurrir el día 31 del mismo mes incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 del débito sin más notificación ni requerimiento.

San Cebrián de Castro 2 de Agosto de 1931. — El Alcalde, Antero Doncel. R—2262

ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roales.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar el día 18 del próximo mes de Agosto, de nueve de la mañana a tres de la tarde, en la Casa Consistorial de este pueblo.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el primer período voluntario de cobranza, podrán satisfacer sus cuotas en el domicilio del Recaudador D. Ursicino Barrigós, calle Larga, de dicho pueblo de Roales, sin recargo alguno, hasta el 10 del próximo Septiembre, pasado el cual y automáticamente se elevará al 20 por 100 si dejan transcurrir todo el expresado mes.

Roales 30 de Julio de 1931. — El Alcalde, José Hernández. R—2242

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora

Tercera zona de Zamora - Varios Pueblos

Contribución territorial rústica.

Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1928, 1929 y 1930.

D Gregorio Manso Buraya: Recaudador de Contribuciones de la zona expresada.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra varios deudores de los términos municipales que a continuación se detallan por débitos de contribución territorial rústica y presupuestos arriba indicados; se ha dictado con varias fechas de Julio pasado la siguiente:

Providencia.-Resultando que los deudores que por concepto de rústica que a continuación se detallan comprendidos en este expediente, no han cumplido con lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que esta Recaudación a pesar de las gestiones hechas haya podido averiguar el domicilio de aquellos, procede en su acta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, de referido Estatuto notificar y hacer saber a los mismos, los débitos que le resultan en los expedientes por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos y se publicará a la vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que hagan efectivo el pago y comprobación en el expediente ejecutivo, señalando domicilios o personas que los represente con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días al de la publicación de esta providencia, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores y pueblos a que pertenecen, con expresión de sus débitos, son los que a continuación se detallan.

Pesetas.

Pueblo de Tardobispo

Isabel Alonso Carretero, herederos	13'14
María Alonso Rodríguez	0'36
José Alonso Santamaría, herederos	5'94
Ángel, herederos de	0'46
Gregorio Arroyo Rodríguez	70'92
Adolfo Arroyo Ufano	32'18
Bernardino Bragado Girón	3'45
Manuel Cabrero, herederos	0'86
Agustín Carrascal García	8'82
Eusebio Carrascal Rodríguez	4'18
Salvador Carretero	0'86
Isidro Cascón Segurado	9'93
David Cifuentes Justel	18'50
Clero Parroquial	1'36
Domingo Chicote Pérez, herederos	17'89
Antonio Delgado Carrascal	24'66
José Domínguez	6'69
Emilio Domínguez Domínguez	2'34
Eduardo Esteban	2'77
Fernández, herederos	50'32
Aurelio Fernández Rodríguez	8'10
Félix Franco, herederos de	0'64
Ciriaco Franco Domínguez	34'34
Pedro Franco Domínguez	10'36
Ángela Fuentes Pérez	3'27
Jerónimo Fuentes Pérez	0'50
Andrés García Costa	9'32
Julián García Hernández	134'78
Faustino García Mena	40'53
Benito Heras Rabanal	10'98
Hilaria Hernández, herederos	4'78
Francisco Hernández Pedro	14'65
Jerónimo Iglesias Calvo, herederos	6'12
Alejandro Juanes, herederos	2'16
Francisco Lozano Calvo	1'69
Cirilo Luengo Ramos	5'14
Juan José Martín	21'56
Bias Mateo Rodríguez, herederos	40'03
Lorenzo Ranero Blanco	13'86
Jeremías Pérez	1'40
Félix Pérez Martín	11'66
Angeles Pérez Ramos	5'07
José Prieto, herederos	1'54
Luis Prieto	20'95
Guillermo Prieto García	7'77
Propios	30'45
Raimundo, herederos	16'23

Lorenzo Rodríguez, herederos	0'54
Francisco Rodríguez García	18'43
Juan de Dios Rodríguez Miguel	10'26
Hermenegildo Santamaría	27'32
José el Sayagués	81'64
Francisco Belisario Santamaría	9'39
Susana Segurado Francisco	10'94
José Suaña Segurado	3'09
Daniel Suaña Segurado	7'20
Benito Tejedor Blanco, herederos	1'29
José Vicente Fernández	9'75
Manuel Vidal	11'80

Pueblo de Jambrina

Lorenzo	1'83
Lucio	1'33
Teodoro de la Aldea	2'42
Antonio Amigo, herederos	9'86
Dionisio Amigo	9'91
Vicente Amigo, herederos	0'52
Roumaldo de Anta, herederos	4'71
Protasio de Anta Garrote	1'15
Ayuntamiento	183'76
Leonardo Calabazo, herederos	3'07
Manuel Campo	5'30
Cesáreo Campo Hernández, herederos	3'69
Hipólito Chamorro	1'78
Pedro Delgado	5'66
Juan Fernández	2'64
Manuel Fernández Cabrero	7'36
Raimundo García, herederos	4'03
Ubaldo García	1'72
Victoriano González	2'97
Ángel Hernández	3'84
Casimiro Hernández	17'40
Francisco Hernández, herederos	12'57
Gaspar Hernández	2'16
Ambrosio Hernández Arias	23'32
Antonio Hernández Cavero	4'15
Tomás Herrero Herrero	19'39
Nemesio Jambrina	8'49
Nicomedes Jambrina Albarrán	5'61
Manuel Jambrina Margallo	2'72
Julián Jambrina Pérez	25'44
Ezequiel López	2'44
Manuel Lozano Fernández, herederos	11'32
Benito Marcos herederos	2'16
Jerónimo Margallo	4'99
Victoriano Martín, herederos	1'62
Eloy Monforte	7'75
Alejandro Muñoz	6'02
Victoriano Pérez, herederos	6'64
Josefa Prieto	6'81
Atilano Tejedor Hernández	20'97
Hermenegildo Zamora	12'96
Antonio Romero	6'69
Miguel Zamorano	6'60

Pueblo de Peleas de abajo

Pablo Alonso, Viuda	4'68
Alfonsa Blanco Iglesias	5'19
José Bueno Mena	1'53
Baltasar Gamazo Martín	5'44
Serapio de la Mano, herederos	0'31
Juan Postales Espinosa	10'94
Avelino Alonso Moltón	19'75
Ángel Perdígón	10'94

Pueblo de Molacillos

Pablo Alonso de Luz	2'61
Fernando Hernández López	16'60
Pedro Julián Martín	10'16
Beatriz Lozano Vecino	80'40
José Martín Leonés	1'18
Micaela Pérez García	14'14
Vicente Rascón Centeno	25'20
Tomasa Vecino, herederos	15'30

Pueblo de Gema

Antonio Albino	1'32
Teófila García García	33'48
Gregorio Lorenzo Calvo	90'66
Leoncio Rodríguez Fernández	35'94
Juan Sánchez Caballero, herederos	10'40
Dominica Sánchez Manso	1'33
Numeriano Jambrina Calvo	965'37

Pueblo de Benegiles

Ramón Argona	0'72
Uno de Gallegos	24'20

Pueblo de Torres del Carrizal

Asociación de Ganaderos del Reino	520'12
Tomás Gómez García	29'37

Germán González	7'28
Nicolás Hernández Vaquero	5'49
Pedro Morillo Carnero	46'62
Valentin Prieto Margallo	11'32
Florentino Rodríguez, herederos	38'44
Los mismos	35'85
Baldomero Salvador Calvo	164'74
Honorio Sánchez Salvador	20'30
Francisco Sánchez y Carlos Manzano	7'15
Eutiquio de la Torre Fidalgo	66'67

Pueblo de Algodre

Simón Álvarez	24'09
Luciano Alonso Arenal	3'98
Claudio Alonso Hernández	0'74
Prudencio Aguiar Matilla	0'43
Elena Blanco, herederos	23'23
Juan Enrique Correa	42'66
Robustiano Correa	3'02
Feliciano y Bibiano Lebrero Guantes	30'44
Maximino Lozano Luengo	39'66
Eustaquio Lozano	0'19
Enrique Martín	9'74
Pablo Matilla, herederos	85'15
Eustaquio Pasalodos Lozano	2'92
Julián Cabezón y Lope Pérez	33'76
Rosa Prieto, herederos	3'21
Gervasio Ramos Fernández	21'93
Lucía Rodríguez Cuesta	3'02
Jacoba Rodríguez Manteca	0'55

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido la presente en Zamora a 22 de Julio de 1931.—El Recaudador, Gregorio Manso.

R-2219

Zona de Toro. Pueblo de Belver de los Montes

Contribución territorial rústica

Recaudación ejecutiva

Presupuestos de 1929 y 1930

Don Gabriel Álvarez Espinilla, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial, riqueza rústica, y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha del día de ayer la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente, a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de los pueblos que se indican en el mismo, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y los hagan efectivos, o señalen domicilio o persona con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento de apremio; con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, son los que a continuación se detallan.

Pesetas

Balbina Alfageme, Vezdemarbán	2'04
Casilda Alfageme, idem	4'03
Herederos de Juan Manuel Alfageme, idem	6'34
Herederos de José Alfageme, Pinilla	41'81
Manuel Alfageme, Vezdemarbán	6'12
Sinforoso Alfageme, idem	0'72
Orosia Alfageme Bermejo, Pinilla	2'74
Paula Alfageme Hidalgo, Vezdemarbán	10'06
Antonio Alfageme Pérez, idem	1'56
Juliana Alfageme Pérez, idem	2'47
Tomás Alfageme Pérez, idem	2'11
Julián Alfageme Rubio, Bustillo	8'28
Lucas Alonso, idem	7'85

Valeriano Alonso Calleja, Bustillo	10'13
Margarita Alonso Jenaro, idem	9'07
Francisco Alvarez, idem	3'57
Santiago Alvarez, idem	31'38
Herederos de Francisco Alvarez, idem	19'39
Miguel Alfaceme, Pinilla	9'69
Narciso Alfaceme, Vezdemarbán	1'68
Fabián Conde Pascual, idem	6'84
Eusebia Conde Pérez, idem	1'61
Miguel Conde, idem	2'04
Julián Calero Dominguez, idem	1'70
Tertulino García, Bustillo	4'08
Isidora González, idem	3'26
Herederos de Mateo González, Pobladora	16'80
Lorenzo Herrero, Bustillo	9'70
Herederos de Manuel María, Pinilla	10'78
Idem de Gregorio Martín, idem	1'30
Manuel Mamés Martín, idem	12'60
Eugenio Mateos, idem	25'30
Eulogio Mateos, idem	1'87
Juan Miguelez, Bustillo	1'01
Jerónimo Montero Cabezón, Pinilla	32'71
Francisco Morillo Alvarez, Bustillo	114'43
Daniel Morillo Bragado, idem	8'78
María Nieves Morillo Bratos, idem	3'65
Vicenta Morillo Calleja, idem	1'29
Eusebio Morillo Pinilla, idem	3'34
Peregrín Pascual, Zamora	13'18
Tomás Pascual, Vezdemarbán	3'34
Ildefonso Pascual Coca, idem	21'96
María Agustina Pérez, Bustillo	5'66
Aurea Pérez, Toro	2'73
Antonio Pérez Rojo, Vezdemarbán	17'16
Felipa Poldo, Pobladora	5'57
Herederos de Segundo Ramos, Bustillo	11'18
Argimiro Samaniego, Toro	3'26
Herederos de Francisco Temprano, Vezdemarbán	5'86
Eusebio Alvarez, Malva	3'41
Fernando Alfaceme Castro, Vezdemarbán	6'53
Herederos de Angel Pascual, Pinilla	2'52
Juan de Tomé, Bustillo	6'24
Casilda de Toro, Toro	16'94
Peregrín Vaquero González, Vezdemarbán	0'98
Francisco Temprano Castaño, idem	2'23
Herederos de Luis Barrios, Bustillo	5'74
Cipriano Bragado, idem	3'60
Herederos de Crisanto Bragado, idem	19'99
Eudoso Bragado, Vezdemarbán	3'34
Antonio Bragado Alvarez, Bustillo	6'99
Antonio Calleja, Vezdemarbán	1'70
Bernardo Calleja, idem	2'95
María del Patrocinio Calleja, Bustillo	19'99
María Cabezón Martín, Pinilla	20'35
Saturnino Calleja Pérez, Bustillo	15'34
Maximino Carnero, Vezdemarbán	4'44
Valentina Carnero, Bustillo	2'57
Herederos de Bernardo Castaño, Pinilla	2'47
Francisco Castro, Vezdemarbán	19'33
Herederos de Mariano Castro, idem	0'62
Idem de Francisco Castro Bermejo, id.	1'06
Santiago Castro Bermejo, idem	16'63
Pedro Castro Moge, idem	3'43
Manuel Castro Temprano, idem	6'72
Isaias Conde Alfaceme, idem	3'07
Bernardo Bragado Barba, Bustillo	3'91
Bartolomé Manteca, Abezames	1'74
Isabel Morillo Ramos, Bustillo	22'25
Gregorio Morillo Castro, idem	46'15
Constantino Palacios, Zamora	3'53
Honorio Pérez González, Vezdemarbán	0'85
David Rodríguez, Toro	12'45

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Belver de los Montes a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Recaudador, Gabriel Alvarez.

R—2218

Unica zona de Fuentesauco.

Anuncio de subasta para arriendo de fincas del Estado.

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado, que a continuación se expresan, inventariadas con los números que así mismo se indican, situadas en término municipal de Piñero (El).

Finca número 10.067 del inventario.—Tierra al pago de la Rodera de Monruelo de 83 áreas y 85 centiáreas: linda Norte otra Victoriano Martín Hernández, Mediodía otra Cayetano García, Poniente otra Luis Casaseca y Naciente otra Antonio Gullón.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuarenta y ocho pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.068 del inventario.—Tierra al Peso, de 1 hectárea, 15 áreas y 25 centiáreas: linda Norte y Poniente otra Bernardina Casaseca, Mediodía otra Agustín Vasallo y Naciente bacillar Santiago Merchán,

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.072 del inventario.—Casa, calle la Iglesia, de 60 metros: linda derecha otra Sebastián Rodríguez, izquierda calle del Espejo y espalda otra José Merchán.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de diez pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.074 del inventario.—Tierra a Valdedueñas, de 67 áreas y 2 centiáreas: linda Norte y Naciente otra de Valentín Rodríguez, Mediodía otra Carolina Gimenez y Poniente otra Lorenzo Cruz.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cincuenta pesetas anuales, satisfechas por trimestre.

Finca número 10.075 del inventario.—Tierra a Vallondo, de 83 áreas y 85 centiáreas: linda Norte y Naciente viña Demetrio Serrano, Mediodía tierra Luis Casaseca y Poniente camino del pago.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veinte pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.076 del inventario.—Viña a la Raya del Aldea, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda Norte otra Magdalena Hernández, Mediodía otra Narciso Casaseca, Poniente viña herederos Pablo Martínez y Naciente tierra de Ángel Rebollo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de diez pesetas sesenta y seis céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.077 del inventario.—Tierra a la Cañada, de 33 áreas y 54 centiáreas: linda Norte y Poniente otra Lorenzo Cruz, Mediodía con la Cañada y Naciente tierra de Sebastiana Madruga.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de siete pesetas noventa y cinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.078 del inventario.—Viña a la Rodera, de 33 áreas y 54 centiáreas: linda Norte otra Cipriano Martín, Mediodía otra José Casaseca, Poniente otra Narciso Casaseca y Naciente camino del pago.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de doce pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.088 del inventario.—Tierra al Molino Viento, de 1 hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas: linda Norte bacillar de Lorenzo Cruz Diez, Mediodía tierra Angel Rebollo, Poniente josa Lorenzo Cruz y Naciente cañada que conduce a Ledesma.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuarenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.089 del inventario.—Tierra a la Larga, de 66 áreas y 32 centiáreas: linda Norte otra Tiburcio Casaseca, Mediodía otra Ildefonso Sánchez, Poniente otra Mariano Juanes y Naciente otra Paulino Fernández.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de diez pesetas treinta y dos céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.090 del inventario.—Tierra a Bayonal, de 1 hectárea y 62 centiáreas: linda Norte y Poniente otra Tomás Tomé, Mediodía bacillar José Diez y Naciente tierra de Valentín Rodríguez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veintidos pesetas sesenta y siete céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.091 del inventario.—Tierra a Valdescalona, de 67 áreas 8 centiáreas: linda Norte otra herederos de Francisco Andrés, Mediodía otra Maximino Dominguez, Poniente

otra Wenceslao Andrés y Naciente raya de Venialbo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.092 del inventario.—Bacillar al Monte, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda Norte y Poniente bacillar Donaciano Rodríguez, Mediodía camino Zamora y Naciente tierra Nazario Rodríguez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo diez pesetas sesenta y seis céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.093 del inventario.—Tierra a la Portilla, de 50 áreas y 31 centiáreas: linda Norte otra Zacarias Martínez, Mediodía otra Juan Francisco Martín, Poniente con el mismo y Naciente otra de Maria Cruz Pérez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de trece pesetas doce céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.096 del inventario.—Tierra a Valdescalona, de 1 hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas: linda Norte viña Severo Martín, Mediodía tierra Julián Sánchez, Poniente otra Sebastián Madruga y Naciente otra Justa Rodríguez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de treinta y dos pesetas anuales, satisfechas trimestres.

Finca número 10.097 del inventario.—Bacillar a la Cuesta, de 33 áreas y 54 centiáreas: linda Norte y Poniente tierra Juan Losada, Mediodía otra Luis Casaseca y Naciente otra Francisco Diez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.766 del inventario.—Tierra al Chivitero, de 83 áreas y 85 centiáreas: linda Norte otra Aurelio de Anta, Mediodía otra Cayetano García, Poniente otra Saturnino García y Naciente otra Narciso Casaseca.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuarenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.767 del inventario.—Tierra a la Miolla, de 50 áreas y 31 centiáreas: linda Norte otra Manuel Merchán, Mediodía otra Román Merchán, Poniente otra Paulino Fernández y Naciente otra Froilán Herrero.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.768 del inventario.—Tierra a la Raya del Aldea, de 50 áreas y 31 centiáreas: linda Norte y Poniente otra Narciso Casaseca, Mediodía y Naciente término de San Miguel.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.769 del inventario.—Tierra al Bayonal, de 33 áreas 54 centiáreas: linda Norte otra Narciso Casaseca, Mediodía y Poniente otra Santiago Rosón y Longinos Fernández y Naciente viña José Diez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por trimestres.

Finca número 10.770 del inventario.—Tierra a la Raya de Valdemibre, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda Norte otra Mateo Esteban, Mediodía otra Ramón Rodríguez, Poniente otra Manuel García y Naciente viña Severo Martín.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por trimestres.

Finca número 12.476 del inventario.—Tierra a la Palomina, de 33 áreas y 54 centiáreas: linda Norte herederos Julián Merchán, Mediodía herederos de Juan Francisco Martín, Poniente otra Eduardo Santiago y Naciente otra Marcelina Gil.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de seis pesetas trece céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 12.477 del inventario.—Tierra al Chivitero, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda Norte otra Juan Casaseca, Mediodía otra Tiburcio Casaseca, Poniente otra herederos Lorenzo Cruz y Naciente herederos Rafael Dominguez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veintinueve pesetas treinta y tres céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 12.479 del inventario.—Viña a Correcaballos, de 67 áreas: linda Norte otra herederos Anacleto Fadón, Mediodía otra Juan y Tomás de Anta, Poniente servidumbre del pago y Naciente Agueda González.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el ti-

po de dieciséis pesetas treinta y cinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 12.480 del inventario.—Casa, calle la Iglesia: linda derecha otra Angel Rebollo, izquierda Fulgencio Rodríguez y espalda calle Cantarranas.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ochenta pesetas sesenta y tres céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.481 del inventario.—Tierra a las Catalinas, de 1 hectárea y 62 centiáreas: linda Norte otra Primo García, Mediodía otra Honorio Encinas, Poniente otra Aurelio de Anta y Naciente otra Teodoro Merchán.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cincuenta y cinco pesetas veintidos céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 12.635 del inventario.—Tierra a Valdedueñas, de 1 hectárea y 62 centiáreas: linda Mediodía otra herederos Francisco Pérez, Poniente otra Santiago Merchán y Naciente viña María Martín.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cincuenta y dos pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 12.896 del inventario.—Casa, calle del Sol, número 16, de 22 metros: linda derecha casa Ireneo Sánchez, izquierda otra Mateo Alfonso y espalda con la Cañada.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de tres pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.897 del inventario.—Casa calle del Prado, núm. 2, de 40 metros: linda derecha pajar José Sánchez, izquierda casa del mismo y espalda calle de Portugal.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de tres pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.898 del inventario.—Bodega en extrarradio, núm. 9, de 30 metros: linda derecha y espalda vía pública e izquierda herederos de Juan Casaseca.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ocho pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.966 del inventario.—Viña al camino de Moraleja, de 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Norte y Naciente otra de Froilán Herrero, Mediodía otra herederos Julián Merchán y Poniente otra de Miguel Cruz.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ocho pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 12.967 del inventario.—Tierra al Charco, de 3 hectáreas, linda Norte camino Sanzoles, Mediodía otra herederos Ramón Merchán, Poniente otra Angel Rebollo y Naciente otra herederos José Merchán.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 12.968 del inventario.—Tierra a Fuentemarina, de 67 áreas y 54 centiáreas: linda Norte bacillar Donaciano Rodríguez, Mediodía y Naciente rodera servidumbre y Poniente tierra de Francisco Pascual.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de doce pesetas once céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 12.969 del inventario.—Tierra a Vacíapaneras, de 2 hectáreas, 20 áreas y 80 centiáreas: linda Norte otra Cristóbal Hierro, Mediodía otra Juan Casaseca, Poniente otra de Patricio Pérez y Naciente otra Isabel Palacios.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de treinta pesetas sesenta y seis céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 13.243 del inventario.—Casa calle las Quinceñas, núm. 14: linda derecha calle su situación, izquierda otra de Sebastián Andrés y espalda otra herederos José Díez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veinte pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.244 del inventario.—Tierra al Jolio, de 33 áreas y 54 centiáreas: linda Norte otra herederos Antonio Rodríguez Merchán, Mediodía otra Eduardo Santiago Prieto, Poniente otra Juan Losada y Naciente otra herederos de Sebastián Rodríguez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el ti-

po de ocho pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 13.245 del inventario.—Tierra al Monruelo, de 50 áreas y 16 centiáreas: linda Norte Dehesa Monruelo, Mediodía camino viejo de Zamora, Poniente tierra Simón Martín y Naciente otra Candelas Pascual.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de diez y siete pesetas treinta y tres céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 13.391 del inventario.—Tierra a los Quemados, de 1 hectárea: linda Norte tierra y viña herederos de Mateo Esteban y Rafael Domínguez, Mediodía término de Fuentespreadas, Poniente tierra herederos Pablo García y Naciente término de Fuentespreadas.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veinte pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 13.392 del inventario.—Viña y tierras a la Cruz del Muerto, de 2 hectáreas, 8 áreas y 10 centiáreas: linda Norte otra herederos Manuel García, Mediodía otra Luis Casaseca, Poniente otra Honorio Encinas y Naciente tierra Paulino Fernández.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuarenta pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 13.393 del inventario.—Tierra al Teso del camino de Jambrina, de 40 áreas: linda Norte otra Pascasio Casaseca, Mediodía otra Herminio García, Poniente camino y Naciente otra del mismo deudor.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de quince pesetas veinte céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 13.438 del inventario.—Casa calle la Flor, de 50 metros: linda derecha y espalda otra Manuel Murriel e izquierda calleja servidumbre.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de tres pesetas setenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.626 del inventario.—Tierra al camino Moraleja, de 23 áreas y 54 centiáreas: linda Norte y Poniente camino del pago, Mediodía otra Saturnino García y Naciente otra herederos Santiago Merchán.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de seis pesetas cincuenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 13.627 del inventario.—Tierra a la Carretera, de 1 hectárea: linda Norte camino viejo de Zamora, Mediodía otra Aurelio de Anta, Poniente otra Isaias Herrero y Naciente otra de María Pérez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veinticuatro pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 13.628 del inventario.—Tierra al Molino, de 70 áreas: linda Norte y Poniente otra de Bernardina Casaseca y Felipe del Brio, Mediodía otra Cristóbal Hierro y Naciente otra Elvira Martín.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de trece pesetas cuarenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Piñero (El), el día 13 de Agosto, a las once de la mañana, bajo mi presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Racaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Fuenteaúco 27 de Junio de 1931.—El Recaudador, Juan M. López.

R-2092

Juzgados de primera instancia.

SANTIAGO

Don Ramón Montero Quiroga, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan Antonio Rodríguez Villasante, repre-

sentado por el Procurador D. Julio Buide, contra D. David Rodríguez Fernández, vecino de Puebla de Sanabria, sobre pago de dos mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, se embargaron a dicho D. David Rodríguez y sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Partido judicial de Puebla de Sanabria.

San Miguel de Lomba.

1.º Una casa en término de Sotillo, de alto y bajo, cubierta de losa, de una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente, fué tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

2.º Una era de majar en el mismo pueblo y calle del Cercado, contigua a la casa anterior, de unos sesenta pies o estadares; su valor cuatrocientas pesetas.

3.º Un huerto en el mismo pago del Cercado, de dieciocho pies; su valor doscientas pesetas.

4.º La tercera parte proindiviso de una casa de alto y bajo, cubierta de losa, sita en el mismo pueblo y calle de San Miguel, de unos cuatrocientos metros cuadrados; cuya tercera parte fué valorada en cuatro mil pesetas.

Total: seis mil trescientas cincuenta pesetas.

El remate de los expresados bienes tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Puebla de Sanabria, a las once de la mañana del día veintinueve de Agosto próximo, reservándose este Juzgado su aprobación para tan luego sea conocido el mejor postor; y se advierte que para tomar parte en el mismo es preciso depositar previamente el diez por ciento cuando menos de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta, y que la subasta se realiza sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Santiago dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Ramón Montero.—Ante mí, Vicente Rey Barreín.

R--2272

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de Benavente.

Hago saber: Que en expediente que instruyo de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio de Valladolid, donde se halla, de Petra García Fernández, de cincuenta y un años, casada, natural de Arrabalde, en este partido, tengo acordado oír a los parientes de dicha alienada.

Y en su virtud se les cita y emplaza por medio del presente para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado a exponer cuanto estimen oportuno respecto a la procedencia o no de dicha reclusión; pasado cuyo plazo se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Benavente a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández.

R-2236

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de Benavente.

Hago saber: Que en expediente que instruyo de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio de Palencia, donde se halla, de Bonifacio Lobo Delgado, de treinta y siete años, casado, natural de San Pedro de la Viña, en este partido, tengo acordado oír a los parientes de dicho alienado.

Y en su virtud se les cita y emplaza por medio del presente para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado a exponer cuanto estimen oportuno respecto a la procedencia o no de dicha reclusión; pasado dicho plazo se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Benavente a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández.

R-2229